

Expediente 202100075 00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, septiembre treinta (30 ) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo manifestado por la Dra. SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, en su escrito, allegado por correo al presente proceso de DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO promovido a través de apoderada judicial, por JHON JAMES ARENAS MOLINA, respecto de LUIS TIBERIO ARENAS, en el que manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo de Curadora Ad- Litem, en virtud a que en la actualidad posee varios nombramientos en curadurías, en otros despachos judiciales; esta judicatura acepta la excusa presentada y en consecuencia se dispone a ordenar su reemplazo.

Para el efecto se nombra a Martha C Merlano Martinez, correo [mcmerlano@hotmail.com](mailto:mcmerlano@hotmail.com) para que represente a persona con discapacidad, señora Claudia María Agudelo Lotero, tal como fue ordenado en auto de fecha abril ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Líbrese comunicación al Curador Ad- Litem designado.

El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y cuenta con tres días para aceptar o justificar su no aceptación.

Cabe advertir que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envío de toda la documentación necesaria, para efectos de que, la profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
JUEZ

l.v.c.

**Firmado Por:**  
**Luz Marina Velez Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e6243a58583fad18522a6680e7bef505a8abc2fda30de8fcc0304aa05cc3fc**

Documento generado en 30/09/2022 11:43:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**